

DE LA PROVINCIA



Oficial

BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.--Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.

-Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9809

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTEOFICIAL

8. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), 8. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Inlantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 21 y 22 Octubre de 1929)

Núm. 2322

GOBIERNO CIVIL

ELECTRICIDAD.—CONCESIONES

Anuncio. - Habiendo solicitado la S. A. Gas y Electricidad autorización para instalar una línea de alta tensión, desde el poste de cemento armado de cruce de la linea que alimenta Sineu con la vía férrea, hasta la fábrica de cemento situada en la mina de carbón de Sineu, se abre un período de información pública de treinta días para que durante el mismo Medan presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas.

Palma 21 de octubre de 1929.

El Gobernador, PEDRO LLOSAS

Relación de los propietarios de las fincas que ha de atravesar la línea a que se refiere el anuncio anterior.

Término municipal de Sineu D. Andrés Real Font, Esperanza 5,

Sineu. D. Felipe Ferrer de la Cuesta, Mesones 10, Sineu.

Exemo. Sr. Conde de España, predio Defla. D. Mateo Estela Munar, Maura 81,

Sineu. D. Bartolomé Gelabert Ferriol, Casas

Nuevas 23, Sineu. D. Pedro Antonio Rebassa Vanrell, Cassas Nuevas 17, Sineu. D. Ramón Más Ferragut, Maura 83,

D. Miguel Crespi Gayá, Son Sabater 3,

D. Gabriel Alomar Llull, Campo 79, Sineu.

D. Rafael Mestre Ramis, República Argentina, Sineu. D. Gabriel Font Mestre, Campo 69,

Sineu. D. Miguel Amengual Tricalet, Barro

D.ª Margarita Más Perelló, Parras 6, D.a Antonia Vanrell Perelló, Mayor

12, Sineu. Palma 21 de octubre de 1929.—El In-

geniero Jefe de Obras públicas, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2323

Anuncio.—Habiendo solicitado de este Gobierno Civil la S. A. Gas y Electricidad, autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión derivada de la de Palma a Inca hasta la Central en Inca de La Propagadora Balear de Alumbrado, se abre un periodo de información Pública de treinta días para que durante ra su conocimiento y efectos consiguien-

el mismo puedan presentar reclamaciones las personas o entidades interesadas. Palma 21 de octubre de 1929.

El Gobernador, PEDRO LLOSAS

Relación de los propietarios de las fincas que han de ser atravesadas por la línea a que se refiere el anuncio ante-

Término municipal de Inca

D. Gregorio Balaguer, en la misma finca.

D. Juan Ramis Rosselló.

D. Abdón Beltrán, San Bartolomé. D. Miguel Gual, Plaza de la Agencia.

D. Magin Marqués, Calle Lloseta. D. Ramón Planas, Can Punta. D. Bernardo Salas, Plaza Mayor.
D. Mariano Verd, Can Ripoll-Celler.
D. Domingo Alcina, Calle Can Siquier.

D. Domingo Alcina, Cane Can C. D. Mariano Verd, Can Ripoll-Celler. D. Mariano Verd, Can Ripoll-Celler. Palma 21 de octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de

Núm. 2324

Anuncio.-Habiendo solicitado la So ciedad Anónima Gas y Electricidad autorización para instalar una estación transformadora de tensión eléctrica en la Fáorica de Gomas de los Señores Medina Hermanos en la Ciudad de Palma, se abre un período de información pública de treinta dias, para que durante el mismo puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas.

Palma 21 de octubre de 1929.

El Gobernador, PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO, Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1402

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento provisional del procedimiento para la sustanciación de los recursos que se entablen ante el Tribunal Arbitral, creado por el Real decreto de 13 de octubre de 1928 y regulado por el de 26 de julio de 1929, implantando el seguro obligatrio de viajeros por ferrocarril; proyecto for-mulado por el mismo Tribunal y que éste eleva, a título de propuesta, a este Minis-terio de Trabajo y Previsión para el establecimiento del mencionado procedimiento, conforme a lo que dispone el artículo 46 del Real decreto últimamento citado; 3

Considerando que el proyecto estable-ce tramitación sencilla y rápida, adecuada a esa clase de recursos, sin mengua de la necesaria garantía de defensa de los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el Reglamento de referencia con carácter provisional, que se insertará en la Gaceta de Madrid para conocimiento

Lo que de Real orden digo a V. I. pa-

P. D., C. DE MADARIAGA

Señor Comisario del Seguro obligatorio de viajeros por ferrocarril.

PROYECTO DE REGLAMENTO PROVISIONAL DE PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL AR-BITRAL DE LA COMISARÍA DEL SEGURO OBLI-GATORIO DE VIAJEROS POR FERROCARRIL

Artículo 1.º El Tribunal Arbitral conocerá de todos los asuntos que le remita la Comisaria del Seguro Obligatorio; y en alzada, de todas las cuestiones que, con arreglo a los Reales decretos de 13 de octubre de 1928 y de 26 de julio de 1929, son

de su competencia.

Artículo 2.º En los asuntos de que conozca el Tribunal Arbitral por virtud de apelaciones interpuestas contra resoluciones del Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio de viajeros por ferrocarril, el recurrente deberá comparecer ante el Tribunal dentro del término de treinta dispersiones especiales dias naturales, a contar del dia siguiente a la notificación de la resolución recurrida, bien por escrito o por comparecencia verbal hecha ante el Secretario del Tribunal, presentando en uno u otro caso el traslado de la resolución contra la cual recurre, el poder que autorice la repre-sentación del interesado, si éste no actuase personalmente, y expresando el domicilio para recibir notificaciones.

El Tribunal pedirá seguidamente el expediente a la Comisaría del Seguro

Obligatorio de viajeros por ferrocarril. Artículo 3.º En cualquier estado de la tramitación del recurso podrá separarse del mismo el recurrente que lo haya interpuesto, pagando las costas ocasionadas en la alzada, si el Tribunal estimare que obró con temeridad manifiesta, las que serán reguladas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 45 del Real decreto de 26 de julio de 1929, bien entendido que no podrá exceder del 10 por 100 de la indemnización concedida o, en el caso de que no se hubiese concedido ninguna, de la que se pretenda, y nunca de 250 pese-

Para tenerlo por desistido será necesario que lo pida en comparecencia el interesado, y si fuere por escrito, que se ratifique en el mismo, y si lo ejecutase otra persona en su representación, que presen-

te poder especial.

Artículo 4.º Recibido el expediente, el Tribunal lo pondrá de manifiesto al interesado para que en el plazo de diez dias formule por escrito las alegaciones, presente documentos o proponga la prue-ba que estime conveniente y solicite vista del asunto si lo creyere oportuno, en los casos en que proceda. Solamente podrá pedirse vista si la cuantia de la indemnización reclamada excediese de 1.000 pe-

Artículo 5.º Evacuado por la apelante el traslado de alegaciones, se dará vista del expediente y de lo actuado en la apelación al representante de la Comisaria del Seguro Obligatorio para que, como apelado y en representación de la misma exponga por escrito, dentro de los diez dias siguientes, lo que estime procedente en defensa del acuerdo impugnado

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. y proponga la prueba que crea perti-Madrid, 14 de octubre de 1929.

Artículo 6.º El Tribunal acordará practicar las pruebas que estime pertinentes, y una vez practicadas en el término que al efecto establezca y que no podrá exceder de veinte días, señalará, en su caso, por turno riguroso, día y hora

para la vista.

Artículo 7.º Para la práctica de la prueba a que sefiere el artículo anterior se expedirán por el Tribunal, para que tenga lugar, las comunicaciones y oficios que fueren necesarios dirigidos a toda clase de Autoridades y Centros oficiales, ya sean civiles, militares, eclesiásticos o de otro orden, los que vendrán obligados

a su cumplimiento.

Artículo 8.º La vista dará principio dando cuenta sucinta del expediente el

Se oirá enseguida al apelante o a su representación si concurriere, quienes podrán alegar verbalmente cuando creyeren conveniente, dentro siempre del mayor respeto y consideración al Tribunal y a cuantos funcionarios hayan intervenido en el expediente por razón de su cargo, y después se oirá al apelado en igual forma.

Artículo 9.º Del resultado de la comparecencia se extenderá la oportuna acta, que firmarán todos los concurrentes que sepan y puedan hacerlo y atorizará el Secretario del Tribunal.

Artículo 10. No habiendo solicitado el aplante celebración de vista, el Tribunal dictará sentencia dentro de cinco días siguientes a la presentación del escrito de contestación al de alegaciones, si no hubiese habido prueba, o al en que termine la práctica de ésta, confirmando o revocando la resolución recurrida, pudiendo imponer las costas del recurso al apelante que haya procedido con temeridad mani-fiesta. El importe de las costas pagadas en metálico ingresará en el fondo del Seguro Obligatorio de viajeros por ferroca-

Celebrada la vista, el Tribunal dictará sentencia en igual término, a partir de aquélla.

Artículo 11. La discusión y votación de las sentencias se verificará siempre a puerta cerrada y por mayoría de votos, pudiendo formular el Vocal que disintiese voto reservado en el libro correspondien-te, que conservará el Presidente del Tri-

Artículo 12. Para el estudio de los asuntos, el Tribunal nombrará ponente a uno de sus Vocales.

Artículo 13. Las sentencias se formularán del modo y forma establecidos en el artículo 372 de la ley de Enjuicimiento civil, y contra ellas no se dará recurso alguno, conforme al párrafo tercero del artículo 44 del Real decreto de 26 de julio de 1929.

Artículo 14. Después de la presenta-ción por el apelado del escrito de contes-tación o de la vista, en su caso, podrá el Tribunal acordar, para mejor proveer, la práctica de cualquiera diligencia de prue-ba de las admitidas en la Ley reformada de 22 de junio de 1894, y en la misma providencia fijará el plazo más breve posible para que se ejecute lo acordado.

En estos casos quedará en suspenso el término para dictar sentencia desde que

cia que corresponda.

Artículo 15. Una vez pronunciada la sentencia, el Tribunal ordenará que se devuelva dentro de los cinco dias síguientes el expendiente a la Comisaría del Seguro Obligatorio, acompañando certifica ción literal de la sentencia dictada para

que aquella proceda a su ejecucción. Artículo 16. Las decisiones del Tribunal Arbitral se publicarán en la Revis-

ta de Previsión.

Artículo 17. Las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos podrán hacerse personalmente al interesado o a su representante autorizado o por correo certificado con acuse de reci-bo. En este caso la diligencia surtirá efecto a partir del dia siguiente a la fecha en que conste recibida la notificación por el interesado o persona de su familia o dependencia.

Si se ignorase el paradero de los interesados, se publicarán los acuerdos del Tribunal en la Revista de Previsión a los

efectos que procedan.

Artículo 18. Los preceptos de la Ley reformada de 22 de junio de 1894 y de su Reglamento se aplicarán como supletorios de este Reglamento en todo lo que fuesen compatibles con él.

Articulo 19. Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su publicación y se aplicará tanto a las reclamaciones pendientes como a las que en adelante se promuevan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales de Castrillón, Cangas del Narceo y Cudillero (Oviedo) el nombrado por esta Dirección, y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de febrero de 1929,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Heliodoro Fernandez Caraballo Interventor de fondos de los Ayuntamientos de Castrillón, Cangas del Narcea y Cudillero (Oviedo), único solicitante que queda en las respectivas listas de preferencia, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores

Madrid, 18 de octubre de 1929.-El Director general, Emilio Vellando.

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta del 9 de julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convolidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria,

Madrid, 18 de octubre de 1929.—El Di-tor ceneral, Emilio Vellando.

on que se cita.

D. Conrado Maluenda y Henández, San Baudilio de Llobregat (Barcelona). D. Rafael Lucia Ruiz, Manises (Valen-

D. José Maria Zaragozá Alemany, Silla (Valencia).

(Gaceta 20 octubre de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2328 MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Montes, Pesca y Caza

Anuncio.--Como resultado de la Asamblea de fabricantes de conservas de pescados, convocada por Real orden de 21 de mayo de 1928, a propuesta de la extinguida Comisión interministerial encargada del estudio de la crisis pesquera, y de los acuerdos de la misma tomados referentes a la sindicación obligatoria de dichos fabricantes, ha sido presentada al Consejo Superior de Pesca y Caza una moción para que por dicho Consejo se estudie la conveniencia de organizar la referida in-dustria, tomando como punto de partida la sindicación obligatoria de todos los fabricantes, aún de los más modestos, de dichas conservas, sea cualquiera el proce limiento que empleen y a base de asociaciones locales y federaciones regiona-les que se constituirán solo en los puertos que se estime conveniente; y conformándose esta Dirección general con el acuerdo tomado por la Comisión Permanente del referido Consejo, se abre una información pública para que en el plazo de un mes, contado desde el dia siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, puedan todos los referidos fabricantes de conservas de pescados y cuantos se consideren afectados por la Sindicación propuesta, exponer a esta Dirección general, directamente, o por intermedio de las autoridades locales o provinciales, pero en escrito razonado, lo que se les ocurra, en relación con la sindicación obligatoria propuesta.

Lo que se hace público para general concimiento.

Madrid 16 de octubre de 1929.-El Director general, Octavio Elorrieta.

* * Núm. 2275

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el dia 3 de octubre de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provin-

Aprobar las cuentas de gastos de conservación durante el mes de septiembre en los caminos vecinales 101, 102 y 215. Aprobar las cuentas de gastos de li-

quidación de los caminos vecinales números 213 y 506.

Aprobar la certificación número 4 de obras ejecutadas en el camino vecinal

Abonar los jornales devengados por dos sirvientes temporeros del Instituto provincial de Higiene.

Aprobar la distribución de fondos res-

pectiva al mes de octubre.

Acoger con todo cariño v entusiasmo la propuesta formulada por el Patronato Nacional del Turismo relativa a la compra del Palacio Morell con objeto de constituir «La Casa-Museo típica mallorquina», y manifestar a dicho Patronato que la Diputación contribuirá gustosa dentro del límite de sus posibilidades, y con la cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Palma y demás entidades que quieran prestar su concurso, a que quede vincula-da al patrimonio histórico-artístico de nuestra ciudad la Casa Morell.

Adherirse al justo y merecido homenaje que por iniciativa del Instituto Jurídico Ibero-Americano se proyecta ofrendar al Excmo. Sr. Ministro del Trabajo D. Eduardo Aunós.

Contribuir de acuerdo con el Museo pedagógico provincial a la mayor so-lemnidad del «Dia del Libro Español» creando sendas Bibliotecas populares en Santañy, Formentera y La Puebla y repartiendo libros a los asilados de los Establecimientos provinciales de Beneficen-

Dirigirse a «Gas y Electricidad S. A.» interesando la sustitución de un contador eléctrico en el Manicomio provincial.

Conceder al Ayuntamiento de Alayor una subvención de 2.000 pesetas para el Hospital municipal de aquella villa.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a San Lorenzo de Descardazar para que cumplimente un servicio que el Ayuntamiento de dicha villa interesa.

Adquirir un gallardete y tres banderas para el servicio del vigia de Porto-Pí. Autorizar a D. José Morell y Vert para que pueda utilizar el tren perforador

que esta Diputación posee.

Admitir la renuncia presentada por D. Tomás Mercadal Bibiloni del cargo de Portero de esta Corporación y comunicar la vacante a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Quedar enterada de un oficio del pensionado de esta Corporación Don Gabriel Fiol Coll participando haber comenzado sus estudios en la Academía de Pintura de San Fernando.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio provincial y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar a D. Pedro Palá en concepto de apoderado de la S. I. C. E. para que pueda cancelar el depósito de 4.000 pesetas que tiene constituido en garantía del contrato que, previo concurso, le fué adjudicado para el suministro y montaje de los Rayos X en el Hospital provincial de esta ciudad.

Autorizar al Sr. Médico Jefe de la Clí-nica de Dermo-Sifiliografía del Hospital provincial de esta ciudad Don Antonio Alorda Servera para que pueda ostentar la representación de Cuerpo Médico de la Benificencia provincial en el Congreso Monográfico del cáncer de la piel que del | Tuberculosis de los pulmo-28 al 30 del actual ha de celebrarse en nes. Barcelona.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa material para el taller de

Quedar enterada de haberse conseguido la curación de un acogido en el Manicomio, y comunicarlo a su familia a los correspondientes efectos.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 432 pesetas producto de la venta de las almendras recolectadas en la explotación agrícola del Manicomio provincial.

Encargar accidentalmente de la Dirección de la Casa de Misericordia al Subinspector de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por ausencia justificada del Director de dicho Asilo.

Reunirse en sesión ordinaria los dias 17 y 31 actual y 7 de noviembre próximo a las once horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 17 de octubre de 1929.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.-El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

** Núm. 2326

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES Datos del movimiento natural de esta

provincia y de la mes de septiembre	capi	tal dura no.	inte er
		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hec	chos		
Nacimientos.		636	147
Defunciones.	1	317	79
Matrimonios.		194	54
Abortos.	-	17	2
		===	==
Por 1.000 habitantes	8		
Natalidad.		1'81	1'82
Mortalidad.		0'90	0'98
Núpcialidad.		0'55	0'67
Mortinatalidad.		0'05	0'02
	E	===	==
Población de la provin			
Población de la capital		80.8	
NT. :: J. a		===	1 ==
Various		210	75
Varones.		342	- 75
Hembras.		294	72
motal.		096	147
Total.		636	147
Legitimos.		632	146
Hegitimos.	-400	052	146
Expósitos.	5000	2	1
Expositos.	STATE OF	-	
Total.		636	147
Tour.	1	===	==
Abortos			
Nacidos muertos.		9	*
Muertos al nacer.	3 7 3 7	2	1
Muertos an nacer. Muertos antes de las 24	1 ho-		
ras.	E III	6	1
Tas.	1600		
Total.	Page !	17	2
10001		===	==
Fallecidos			
Varones.		146	34
Hembras.		171	45
Total.		317	79
		===	==
Menores de un año.		23	6
Menores de 5 años.		36	6
De 5 y más años.		281	73
Total.		317	79
	0.00	===	
En establecimientos bené	ficos		
Menores de 5 años.		»	»
De 5 y más años.		14	13
The state of the s			
Total.		14	13
a			==
	eni-		
tenciarios.	99	3	»
Defunciones clasifica	Jack		
I IDITITION OF COUNTY AND	www N	101 Cullot	48

Defunciones clasificadas por causas de muerte Provincia Capital Fiebre tifoidea (tifus abdominal). Tifus exantemático. Fiebre intermitente y caquexia palúdica. Viruela. Sarampión. Escarlatina. Coqueluche. Difteria y Crup.

Gripe.

micas.

Cólera asiático.

Cólera nostras.

Otras enfermedades epidé-

Dissipants	Tuberculosis de las menin-	30	9
COMPERSOR	ges. Otras tuberculosis. Cancer y otros tumores ma-	2	,
١	lignos.	19	
-	Meningitis simple. Hemorragia, apoplegía y	8	3
ı	reblandecimientos cere- brales.	35	
ı	Enfermedades orgánicas	99	6
ı	del corazón.	31	8
ı	Bronquitis aguda. Bronquitis crónica.	1	,
ı	Neumonía.	8	2
i	Otras enfermedades del		1
ı	aparato respiratorio (ex-		
8	cepto la tisis). Afecciones del estómago	10	,
ı	(excepto el cáncer).	2	2
i	Diarrea y entiritis (menores de dos años).		
	Apendicitis y tiflitis.	12	1
	Hernias. Obstrucciones in-		
	testinales.	5	>
	Cirrosis del hígado. Nefritis aguda y mal de	3	,
	Bright.	11	6
	Tumores no cancerosos y		
	otras enfermedades de los órganos genitales de		
	la mujer.	*	,
	Septisemia puerperal (fie-		
	bre, peritonitis fiebitis puerperales).	*	,
	Otros accidentes puerpera-		
	les. Debilidad congénita y vi-	»	,
	cios de conformación	6	,
	Senilidad.	34	8
	Muertes violentas (excepto el suicidio).	5	1
	Suicidios.	1	,
		1	20
	Otras enfermedades	74	23
	Enfermedades desconoci-	74	23
	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	8	1
	Enfermedades desconoci-	74 8 -317 ===	1 79 ==
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total.	74 8 317 === Provincia	1 79
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente	$ \begin{array}{c} 74 \\ 8 \\ \hline 317 \\ = = \\ \text{Provincia} \end{array} $	1 79 == Capital
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiento	74 8 317 === Provincia 0 638	1 79 ==
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 -317 $===$ Provincia os 638 6 1	1 79 == Capital
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1	1 79 == Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 Provincia 08 638 6 1	1 79 == Capital
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De soltero y viuda.	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3	1 79 == Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiento Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera De viudo y soltera. Do viudo y soltera.	74 8 317 === Provincia 0s 638 6 1 175 3 14	1 79 == Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiento Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera De viudo y soltera. Do viudo y soltera.	74 8 317 === Provincia 0s 638 6 1 175 3 14	1 79 == Capital 147 1
And the state of t	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De viudo y soltera. De viudo y viuda. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var (Hem.	74 8 317 === Provincia 6 638 6 1 175 3 14 2 1 15	1 79 == Capital 147 1 1 2 7 7 7 3 3
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiento Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera De soltero y viuda De viudo y soltera. De viudo y viuda De viudo y viuda De wiudo y viuda De menos de 20 años. (Var (Var	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57	1 79 == Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De viudo y soltera. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var Hem. De 20 a 25. (Var Hem. De 26 a 20.	74 8 317 == Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85	1 79 == Capital 147 1 1 2 2 7 7 3 10 28 28 28
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 === Provincia 0s 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47	1 1 79 === Capital 147 1 1 2 2 7 7 3 100 28
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiento Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De viudo y soltera. De viudo y soltera. De viudo y viuda. De viudo y viuda. De hemos de 20 años. (Var.) Uar. De 20 a 25. (Var.) Hem. De 26 a 30. (Var.) Uar.	74 8 317 === Provincia 0s 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47	14779 === Capital 1477 1 1 2 2 2 7 7 3 100 28 28 15 9 3 3
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De viudo y soltera. De viudo y viuda. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var. Hem. De 20 a 25. (Var. Hem. De 31 a 35. (Var.	74 8 317 === Provincia 0s 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10	147 79 == = Capital 147 145 22 7 7 3 10 28 28 28 15 9 3 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 === Provincia 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4	147 79 == = Capital 147 1 2 2 7 3 100 288 288 150 9 9 3 3 1 1 1 3
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De viudo y soltera. De viudo y viuda. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var. Hem. De 20 a 25. (Var. Hem. De 31 a 35. (Var. Hem. De 36 a 40. (Var. Hem. De 41 a 50. (Var. Hem.	74 8 317 === Provincia 0s 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10	147 79 == = Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De viudo y soltera. De viudo y soltera. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var. Hem. De 20 a 25. (Var. Hem. De 31 a 35. (Var. Hem. De 36 a 40. (Var. Hem. De 41 a 50. (Var. Hem. De 51 a 60. (Var.	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5	147 79 == = Capital 147 1 2 2 7 3 100 288 288 155 9 9 3 3 1 1 1 3
A CONTRACTOR CONTRACTO	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De viudo y soltera. De viudo y viuda. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var. Hem. De 20 a 25. (Var. Hem. De 31 a 35. (Var. Hem. De 36 a 40. (Var. De 41 a 50. (Var. Hem. De 51 a 60. (Var. Hem. CVar. Hem. De 51 a 60. (Var.	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6	147 79 == = Capital 147 1
AND	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1	147 79 == = Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiento Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera De soltero y viuda De viudo y soltera. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var. Hem. De 20 a 25. (Var. Hem. De 26 a 30. (Var. Hem. De 31 a 35 (Var. Hem. De 36 a 40 (Var. De 41 a 50 (Var. Hem. De 51 a 60 (Var. No consta	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1	147 79 == = Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1 1	147 79 == = Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De viudo y soltera. De viudo y viuda. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var. Hem. De 20 a 25. (Var. Hem. De 31 a 35. (Var. Hem. De 36 a 40. (Var. Hem. De 41 a 50. (Var. Hem. De 51 a 60. (Var. Hem. De más de 60. (Var. Hem. Defunciones	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1 1 1 ** **	147 79 == Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1 1 * * * * 43 58	147 79 == = Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiento Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera De soltero y viuda De viudo y soltera. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var. Hem. De 20 a 25. (Var. Hem. De 26 a 30. (Var. Hem. De 31 a 35 (Var. Hem. De 36 a 40 (Var. De 41 a 50 (Var. De más de 60 (Var. Hem. De más de 60 (Var. No consta. (Var. Hem. Defunciones Solteros (Var.	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 55 7 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1 1 * * * * * * * * * * * * * * * *	147
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos. Dobles. Triples. Matrimonios De soltero y soltera. De soltero y viuda. De viudo y soltera. De viudo y soltera. De viudo y viuda. De menos de 20 años. (Var.) Hem. De 20 a 25. (Var.) Hem. De 26 a 30. (Var.) Hem. De 31 a 35. (Var.) Hem. De 36 a 40. (Var.) Hem. De 41 a 50. (Var.) Hem. De 51 a 60. (Var.) Hem. De más de 60. (Var.) Hem. No consta. (Var.) Hem. Defunciones Solteros. (Var.) Hem. Casados. (Var.) Hem. Viudos. (Var.)	74 8 317 === Provincia 638 61 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1 1 * * * 43 58 69 53 34	147
The state of the s	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 557 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1 1 * * * * * * * * * * * * * * * *	147
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1 1 1 * * * * 43 58 69 53 34 60 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	147 79 == = Capital 147 1
	Enfermedades desconocidas o mal definidas. Total. Alumbramiente Sencillos	74 8 317 === Provincia 08 638 6 1 175 3 14 2 1 15 57 109 85 47 24 11 10 4 11 6 5 1 1 1 1 * * * * * * * * * * * * * * *	147 79 == = Capital 147 1

las das

sesi

esta

igle

ma

mie

mie 18 d

pro mir dica mis rec

con

pre eje nifi te dia må

**

Núm. 2296

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

EDICTO.—La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el dia catorce de los corrientes acordó las siguientes transferencias de crédito del Presupuesto Municipal Ordinario vigente.

Del capítulo 5.º, artículo único al capítulo 1.º artículo 7.º, 2.626'00 pesetas.

Del capítulo 5.º, artículo único al capítulo 11.º artículo 1.º, 1.000'00 id. pitulo 11.º artículo 1.º, 1.000'00 id.

Del capítulo 11.º, artículo 2.º al capítulo 7.º artículo 2.º, 1.000'00 id.

Del capitulo 11.º, artículo 2.º al capítulo 3.º artículo 1.º, 1.000'00 id.

Del capítulo 4.º, artículo 8.º al capítulo 11.º artículo 6.º, 400'00 id.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º al capítulo 13.º artículo 3.º, 800'00 id.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación por término de quince

de reclamación por término de quince dias en cumplimiento de lo ordenado en

el artículo 12 del vigente Reglamento de

Hacienda Municipal. Manacor 18 de octubre de 1929.-El Alcalde accidental, Sebastián Ordinas.

Núm. 2298

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento de utilidades de este municipio para el año 1930 v las designaciones de vocales natos de as Comisiones de Evaluación, aprobadas ambas por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el dia 18 del corriente, estarán expuestas al público a efectos de reclamación por término de siete dias, en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de las iglesias parroquiales existentes en el término municipal. Durante ese plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

San Antonio Abad 18 de octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Prats.

Las ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales que a continua-ción se expresan para el ejercicio económico de 1930, aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el dia 8 del corriente, permanecerán expuestas al público en la Secretaria de este Ayunamiento por plazo de quince dias a conar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante este término puedan los vecinos o personas juridicas del municipio formular contra las mismas ante la Comisión permanente las reclamaciones que estimen pertinentes.

ORDENANZAS QUE SE CITAN

1) Ordenanza para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana.

2) Ordenanza para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

3) Ordenanza del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

4) Ordenanza del repartimiento general de utilidades. 5) Ordenanza sobre la prestación per-

47

sonal y de transportes.

San Antonio Abad 18 de octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Prats.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el resupuesto municipal ordinario para el dercicio económice de 1930 estará de ma-Miesto al público en la Secretaria de ese Ayuntamiento por espacio de quince das, durante cuyo plazo y quince días mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen onvenientes, ante quien y como corresonde, con arreglo al artículo 300 y sisulentes del Estatuto municipal vigen-

San Antonio Abad a 18 de octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 2301

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA Formada la Matrícula de la contribudon industrial y de comercio de este Junicipio para el próximo ejercicio de 1930, estará la misma expuesta al público defectos de reclamación en la Secretaría este Ayuntamiento, por espacio de lez días hábiles, contados desde el sisuiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eugenia 18 de octubre de 1929. El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.

* *

Núm. 2303

AYUNTAMIENTO DE SELVA Confeccionado el padrón de Matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1930, permaneerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en el Secretaría de este Ayun-

miento por término de diez dias. Selva 7 de octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Puigserver.

Núm. 2304 Aprobado por el Ayuntamiento pleno Presupuesto municipal ordinario para elercicio económico de 1930, estará de hanifiesto al público en la Secretaría de ste Ayuntamiento por espacio de quince las, durante cuyo plazo y 15 dias más, lodran los vecinos presentar contra el lismo, las reclamaciones que estimen onvenientes, ante quien y como corres-londe, con arreglo al artículo 300 y si-quientes del Estatuto municipal vigente. Selva 7 de octubre de 1929.—El Alcal-Miguel Puigserver. Núm. 2305

AYUNTAMIENTO DE SANCELLAS

Confeccionado el Padrón de la Matrícula industrial y de comercio de esta Villa para el próximo ejercicio de 1930, permanecerá expuesto al publico, a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias contados desde el siguiente al en aparezca este edicto en el B. O. de la provin-

Sancellas 17 de octubre de 1929.—El Alcalde accidental Juan Capó.

Núm. 2311

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formada la Matrícula industrial y de comercio de este término para el año 1930 permacerá expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de quince dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Consell 18 octubre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.

Formados los Padrones de la Patente nacional de circulación de Automóviles, clases A, B, C y D, de este término para el año de 1930, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Consell 18 actubre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.

Núm. 2312

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formada la Matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1930, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de diez dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Marratxi 19 de octubre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

* * Núm. 2318

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Marratxí a 19 de octubre de 1929.-El Alcalde, Bartolomé Ramis.

** Núm. 2313

AYUNTAMIEMTO DE ALARO

Formada la Matricula industrial y de comercio de este término para el año 1930, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de quince dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Alaró 14 ocutubre de 1929.-El Alcalde, Cristóbal Bordoy.

Formados los Padrones de la Patente cional de circulación de Automóviles. clases A, B, C y D, de este término para el año 1930, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Alaró 14 octubre 1929.—El Alcalde,

Cristóbal Bordoy.

Núm. 2317 AYUNTAMIENTO DE MAHON

Para dar cumplimiento a las disposi-ciones de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de septiembre último sobre auxiliares de medicina, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el dia 18 de los corrientes acordó modificar el Presupueste Ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por el mismo en sesiones de 27 y 28 de septiembre último, y, en su consecuencia, quedará nuevamente de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince días, durante el cual y quince días más podrán los vecinos pre-

sentar las reclamaciones que estimen I año de 1930, permanecerán expuestos al convenientes ante el Señor Delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 301 del Estatuto municipal, 6.º del Reglamento de la Hacienda municipal y Real Decreto de 5 enero de 1926.

Modificadas también por el Ayuntamiento Pleno en la expresada sesión del 18 de los corrientes las Ordenanzas de exacciones aprobadas por el mismo para el ejercicio de 1930 en sesión del 27 y 28 de septiembre último, quedan igualmente expuestas al público por término de quince dias durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legitimos.

Mahón 19 de octubre de 1929.-El Alcalde accidental, Pablo del Amo.

* * Núm. 2319

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Villa-Carlos a 19 de octubre de 1929.— El Alcalde accidental, Manuel Martorell.

Se hallan terminados y expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan por los plazos que a cada uno se señalan, durante los cuales podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones crean oportunas, a saber:

DOCUMENTOS

El padrón de automóviles para el pago de la Patente Nacional que corresponderá en el año 1930 de las clases A y B por

La Matrícula Industrial para idem por idem idem.

El Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria por idem idem.

El Padrón de edificios y solares, por Villa-Carlos a 19 de octubre de 1929.-

El Alcalde accidental, Manuel Martorell. Núm. 2314

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formada la Matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1930, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. y transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Andraitx 19 octubre de 1929.-El Al-

calde, Jaime Tortella.

Núm. 2315

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, como también los padro-nes del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1930, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de oche días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Andraitx 19 de octubre de 1929.—El Alcalde, Jaime Tortella.

Núm. 2329

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vi-gente Reglamento de Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valldemosa a 21 de octubre de 1929.— El Alcalde accidental, Jorge Pascual.

** Núm. 2331

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formados el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, como también el Padrón del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo

público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante ocho dias hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia. Búger 19 de octubre de 1929.—El Al-

calde, Jaime Pons.-El Secretario, Antonio Gelabert.

ALCALDIA DE BUGER

A tenor de lo dispuesto en el articulo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento pleno en sesión del dia diez y seis del actual procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real:

Don Juan Amer Mateu, por rústica,

Don Jaime Capó Siquier, por urbana,

Don Pedro Siquier del Rafal, por rústica, forastero.

Don Bernardino Capó Tugores, industrial, vecino.

De la Parte Personal. Don Guillermo Mascaró Buades, Pá-

Don Miguel Pons Buades, por rústica. Don Sebastián Payeras Martí des Moli, por urbana.

Don Francisco Mora Capó, por industrial.

Asímismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete dias hábiles se admitirán las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Búger 19 octubre de 1929.—El Alcalde, Jaime Pons.

Núm. 2332

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Vacante la plaza de Practicante Titular de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se abre un concurso para que los aspirantes que se crean con derecho a la mencionada plaza puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su calidad de practicante y demás que estimen convenientes en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá instancia alguna.

Al objeto de cubrir esta vacante el Ayuntamiento tiene acordado el siguien-

te orden preferente de méritos: El título de profesión más ele-

Servicios prestados en ocasión de

epidemias o catástrofes. 3.º El haber prestado servicios gra-

tuitos en esta población. El Ayuntamiento al resolver el concurso podrá computar en conjunto los méritos antes mencionados.

Santanyí a 21 de octubre de 1929.—El Alcalde, L. Bonet.

Núm. 2333

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formada la Matrícula industrial de esta ciudad para el año 1930, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría durante el plazo de diez dias hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el

Lluchmayor 18 de octubre de 1929.— El Alcalde, Miguel Mataró. 米山

Núm. 2334

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El dia 12 del mes de noviembre del año actual, se celebrarán en esta Consistorial primeras subastas de cuatro lotes de pinos del monte. La Victoria, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo los siguientes tipos de ta-

Lote 1.º Cabo Pinar, 1031 pinos, tipo diez mil trescientas diez pesetas, hora de

la subasta, a las nueve. Lote 2.º Cabo Pinar 469 pinos, tipo cinco mil ciento sesenta pesetas, hora de

la subasta, a las diez. Lote 3.º Devant Ca'n Fé y Ca'n Capó, 250 pinos, tipo cuatro mil descientas sesenta y cinco pesetas, hora de la subasta, a las once.

Lote 4.º De Ca'n Fé a Ca'n Tauleta.

250 pinos, tipo cuatro mil doscientas sesent i y cinco pesetas, hora de la subasta a las doce.

Lo que se anuncia en este B. O. para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Alcudia 21 de octubre de 1929.—El Alcalde accidental, Andrés Ferrer.

** Núm. 2160 AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ejercicio de 1929.—Mes de octubre

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

nente, con arregio a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:	s r
Capítulo I.—Obligaciones generales.	F
Art. 1.º-Censos 182'64	1
Id. 2.º—Pensiones 72'80	1
Id. 5 °-Litigios 166'67	1
Id. 6.°-Contingentes 1.382'17 Id. 7.°-Contribuciones e im-	
nuostos 141.67	-
Id. 8.º—Anuncios y suscripciones	1
Id. 9.°—Indemnizaciones 16'67 Id. 10.—Compromisos varios. 641'41	1
Id. 11.—Cargas por servicios	1
del Estado 229'16	
Capítulo II.—Representación municipal Art. 1.º—Del Ayuntamiento . 125'00	
Capitulo III.—Vigilancia y seguridad	-
Art. 1.º—Guardia municipal . 800'63 Capítulo IV.—Policia urbana y rural.	-
Art. 1.º—Alumbrado, servicios	
eléctricos y mecá- nicos 1.333'33	E-colored
Id. 2.º—Mercados y puestos	
públicos 41'67 Id. 4.°—Mataderos 489'58	
Id. 6.º—Preservación y extinción de plagas del	Se Cherren
campo 20'88	3
Id. 7.°—Extinción de anima- les dañinos. 20'8:	
Id. 8.°-Gastos generales 16'6'	7 Company
Capítulo V.—Recaudación Art. 1.º— Administración, ins-	STORES.
pección, vigilancia e investigación 125'0	0
Id. 2.º -Recaudadores y agen-	-
tes 971'8 Capitulo VI.—Personal y material	DE SERVICE CO
de oficina. Art. 1.º—De oficinas centrales. 2.416'1	2
Capítulo VII.—Salubridad e higiene	O STATE
Art. 1.ºAguas potables y resi-	CHARGO CO.
duarias 1.550'0 Id. 2.º- Limpieza de la via	O
publica 250°0	
Id. 4.º-Laboratorio de análi-	Constant
sis de alimentos y preparación de va-	ORESTONO.
cunas 8'3	
Id. 7.º—Saneamiento de te-	Ramo
rrenos 166'6 Id. 9.º—Higiene pecuaria . 48'1	
Capítulo VIII.—Beneficencia)
Art. 1.º— Auxilios médico-far- macéuticos 413'3	0
Id. 3.º— Instituciones benéfi-	9
cas municipales . 854'1 Id. 4.º—Socorro y conducción	7
de pobres transeun- tes y emigrados po-	-
bres 12'5	0
Capitulo IX.—Asistencia social.	Charmela
Art. 1.°—Juntas locales 91'6 Id. 2.°—Fomento de casas ba-	1
ratas 50'0 Id. 3.°—Seguros sociales 41'6	
Id. 4.º—Retiros obreros 83'3	3
Id. 7.º—Atenciones diversas . 91'6 Capítulo X.—Instrucción pública	
Art. 1.º—Prestaciones al Esta-	enser
do de servicios de instrucción prima-	Sept Steel
ria 905'5 Id. 2.º—Escuelas municipales	6
de instrucción pri- maria 208'3	CC .
Id. 3.°—Instituciones escola- res	1
Id. 6.°—Instituciones cultura-	1
les 83'3 Capítulo XI.—Obras públicas.	0
Art. 1.°—Edificaciones 333'3 Id. 2.°—Expropiaciones para	3
Id. 2.6—Expropiaciones para	1

apertura y ensan-

che de vías públi-

cas.

250'00

Id. 3.° –Vias públicas . . 1.698′00 Id. 5.° –Líneas telefónicas . 16′67 Id. 6.° –Parques y Jardines . 250′00

Capítulo XIII.—Fomento de los intereses comunales.

Art. 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funcio. nes y festejos . . 500'00

Capitulo XVIII.—Imprevistos.
Unico.—Gastos imprevistos. . 166'67

Total general de gastos . . . 19.022'14

En Sóller a 1.º de octubre de 1929.— El Interventor, Juan Campins. — Aprobada por la Comisión permanente, en sesión de 2 de octubre de 1929.—El Secretario accidental, Miguel Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Castañer.

Núm. 2291

Don Adolfo Fernández Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Gómez Carpio, de estado soltero, profesión mecánico, hijo de Juan y de Juana, natural de Jerez, vecino de Jerez, de diez y seis años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por hurto número 47 de 1929, es de estatura baja, moreno, pelo castaño, y tiene una cicatriz en la barbilla, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado San Miguel 86 con objeto de ampliarle su indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelbe y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Palma diez y siete de octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Adolfo Fernández Moreda. — El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2292

En virtud de comunicación del señor Gobernador civil de la provincia que se recibió en este Juzgado con certificación informativa librada por los Médicos Don José Mir y D. Francisco Sales, referente a la necesidad de su internado en el Manicomio de Leonor Forteza Cortés, vecina de Palma, a instancia de su padre Juan Forteza, arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 mayo de 1885, la R. O. de 20 junio siguiente y la otra de 30 mayo 1905, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicha Leonor Forteza Cortés en el que se ha ordenado emplazar por edictos, que se fijen en esta ciudad insertándose, además un ejemplar en el Boletin Oficial de la provincia, a todos los parientes de la mencionada recluída por término de un mes, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva de ésta, con o sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto y a los efectos acordados se expide el presente edicto.

Dado en Palma a catorce de octubre de mil novecientos veinte y nueve.— Adolfo Fernández Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 2309

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciadad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Jaime Viñals en representación de D. Juan Ginard Fullana contra D. Salvador Soler Salas y doña Magdalena Sitjar Bisquerra, se sacan por primera vez a la venta en pública subas-

ta las fincas siguientes:

1.ª Casa situada en la villa de Porreras en la calle de la Teja señalada con el número doce, cuya superficie no consta ni pueden fijar ni aproximada, lindante por la derecha entrando con la de Don Antonio Soler, por la izquierda con la de Maria Más y por el fondo con otra de los hipotecantes que se describirá seguidamente. De valor fijado por las partes para

caso de subasta en dos mil pesetas.

2.ª Casa con corral sita en la villa
de Porreras y su calle del Algarrobo señalada con el número diez y siete, cuya
superficie no consta ni pueden fijar ni

aproximada, lindante por la derecha entrando con la de herederos de Guillermo Ferrá, por la izquierda con la de Poncio Servera y por el fondo con la de los dicentes anteriormente descrita. De valor fijado por las partes para caso de subasta en cinco mil pesetas.

3.ª Una pieza de tierra cercada de pared, sita en término de Porreras y lugar Son Piña denominada Tanca de Sa Pleta y Tanque de Ses Figueras, de superficie de siete hectáreas ochenta y una áreas veinte y tres centiáreas o lo que sea aproximadamente, lindante por el Norte con tierra la Tanca de la Viña del D. Salvador Soler de igual procedencia, por Sur con las de herederos de Don Salvador Soler Verd, por Este con camino y por Oeste con el predio Els Monjos. De valor fijado por las partes para caso de subasta en catorce mil pesetas.

4.ª Pieza de tierra sita en término de Porreras llamada Son Piña, junto a Son Ramona, de superficie de dos cuarteradas, equivalentes a ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas, o lo que sea, lindante por Norte con tierras de D.ª Catalina Soler, por Este y Sur con el predio Son Bardisa y por Oeste con tierras de Don Jaime Sitjar. De valor fijado por las partes para caso de subasta en dos mil pesatas

5.4 Una pieza de tierra sita en término de Porreras y punto Son Piña, de superficie dos cuarteradas equivalentes a ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas o lo que sea, lindante por Norte con porción llamada Pleta de Doña Catalina Soler, Este con tierras de Jorge Ballester y otros y por Sur y Oeste con las de Don Nicolás Soler. De valor fijado por las partes en caso de subasta en dos mil pesetas.

6.ª Tierra sita en término de Porreras y punto Son Piña denominada Tanca de la Viña, de superficie de doscientas setenta áreas o lo que sea, lindante por Norte con tierras de igual procedencia adjudicada a Miguel Soler, por Sur con tierra llamada Tanca de Ses Figueras, Este con camino y Oeste con el predio Els Monjos. De valor fijado por las partes en caso de subasta en cuatro mil pesetas.

CONDICIONES

Tendrá lugar esta subasta tanto en la Sala Audiencia de este Juzgado como en la del Juzgado de igual clase de Manacor, va que se ha acordado se celebre simultánea el dia veinte y cinco de noviembre próximo y hora de las doce, en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto deberá depositarse el diez por ciento del valor dado a cada inmueble, formando lote independiente cada uno de ellos. Los autos y la certificación del Registro de la que aparece la inscripción en favor del demandado, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes, anteriores y los preferentes, si lo hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; los gastos inherentes à la adquisición serán de exclusiva cuenta del adquirente; y además se hace constar que, los inmuebles descritos en primero, segundo y sexto lugar se hallan afectos a condición resolutoria que se detalla en la certificación de cargas unidas a autos.

Palma a veintiuno octubre mil novecientos veintinueve.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2320 SUBASTA

El día 3 de noviembre próximo y hora de las once en el despacho del Notario D. Francisco Andreu Orfila tendrá lugar la subasta voluntaria de las siguientes fincas:

Una porción de terreno de cuarenta áreas de extensión, territorio del Viñol del término de San Luis. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mahón al folio 50 del tomo 636, finca número 841, inscripción 2.*

Una casa n.º 41 con terreno de setenta y tres áreas en el mismo sitio que la anterior. Inscrita en el propio Registro al folio 248, tomo 620, finca número 631, inscripción 2 % y 2 %

cripción 2.ª y 3.ª

Una casa en esta Ciudad calle de la
Infanta números 168 y 170. Inscrita al
folio 183, tomo 613, finca número 1508 inscripción 8.ª

por estar unidas entre sí forman una sola finca y en atención a ello se admitirán posturas conjuntamente o por separado. La licitación se verificará sin sugeción

En cuanto a las dos primeras fincas

a tipo y se admitirá la mejor postura siempre que sea del agrado del dueño.

Mahón a 15 de octubre de 1929 —Por Poder de D. Antonio Rotger.—Bartolomé Escudero.

Núm. 2259 CONTRIBUCION UTILIDADES CAPITAL

4.º trimestre de 1927

Don Tomás Escafí Quijada, Recaudador auxiliar Ejecutivo de la 1.ª zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 de enero de 1928 he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continua este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 16 de diciembre de 1927 sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento el Señor Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

ma

ha

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores Juan Alorda Horrach 19'94 Miguel Bo García 13'80 Maria del P. Brondo 9'74 José Bisquerra Torrens 17'25 Gabriel Busquets Cañellas 10'35 José Bonet 51'09 Gaspar Calvet 54'99 Guillermo Canet Vaquer 3'94 Catalina Capó 12'38 Lorenzo Clar Salvá 17'63 Miguel Comas Caldés 20'13 Matias Esterás Balaguer 5'50 Victoria Escalas Chameni 69'00 Cayetano Forteza 13'77 Gabriel Ferrá Tomás 12'08 Gabriel Florit Camps 6'91 Pedro Garau Cañellas 54'45 Luis Galantomini 17'25 Juan Juan Bennasar 8'25 Juan Magraner 16'50 Catalina Manuela Gibert 5'79 Antonia Martí Amengual 188'30 Cayetano Miró Taronji 12'08 Nadal Mir Salom 5'50 Jaime Piña Aguiló 33'49 Joaquin Porto Caimari 22'00 Gerőnima Pomar Pomar 8'25 Juan Pons Vives 172'48 Pedro Pons Alemañy 1'02 Victoria M.ª Pomar 7'25 Miguel Cladera Payeras 11'21 Miguel Prats Caimari 1'94 Antonio M.ª Rubí Ferrá 6'89 Juan Rosselló Servera 34'38 Magdalena Sastre Quetglas 6'05 Margarita Sureda 41'25 Juan Sala Prohens 11'74 Teresa Segura Ponar 12'65 Ignacio Soler Amengual 6'91 Prudencio Sampol 3'45 Antonio Socias Socias 6'91 Salvador Vidal 19'25 Antonio Rubert Payeras 8'55

Asi pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldia de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtién doles que de no hacerlo en el plazo ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificariones según dispone el R. D. de 2 de marzo de 1926 artículo 34 del Reglamento para su aplicación,

En Palma a 10 de octubre de 1929.

escan.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA